



Ayuntamiento de Tomares

ANUNCIO

**D. JOSE MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES**

**HAGO SABER**, Que por Resolución de Alcaldía nº 0551/2023 de fecha 20 de febrero de 2023 se han aprobado las Bases Reguladoras que regirán la puesta en marcha de la campaña denominada “ABÓNATE AL COMERCIO DE TOMARES”: programa de concesión de bonos para promocionar, incentivar y reactivar el comercio local de Tomares. Dichas Bases se transcriben a continuación:

**“BASES REGULADORAS PARA LA CAMPAÑA “ABONATE AL COMERCIO DE TOMARES”:  
PROGRAMA DE CONCESION DE BONOS PARA PROMOCIONAR, INCENTIVAR Y REACTIVAR  
EL COMERCIO LOCAL DE TOMARES.**

El Ayuntamiento de Tomares considera imprescindible prestar un apoyo firme y constante al comercio local, para lo cual programa anualmente una serie de medidas y planes que pretenden favorecer el desarrollo del tejido económico local. Con este objetivo presenta ahora la iniciativa “Abónate al comercio de Tomares”, con la que quiere ayudar a la reactivación económica del pequeño comercio del municipio, fomentando el consumo de proximidad.

El proyecto “Abónate al comercio de Tomares” forma parte del Plan de Apoyo al Tejido Productivo, presentado por el Ayuntamiento de Tomares y aprobado por Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla nº 5065 de fecha 03 de agosto de 2021, por la que se confirma la *aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Tomares al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE 1), encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020 – 2021 (PLAN CONTIGO), aprobado de forma definitiva por Acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 (Cod Identif. BDNS 543969).*

El Ayuntamiento de Tomares se ha propuesto como reto la ayuda al sector comercial municipal, a través de incentivos que den lugar al crecimiento de la actividad empresarial. La Administración Local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial en el municipio. Este estímulo será impulsado a través de la emisión de un paquete de bonos al consumo, los cuales podrán ser canjeados en compras realizadas en establecimientos del municipio que cumplan con los requisitos de estas bases y se hayan adherido a esta campaña.

A continuación, se exponen las Bases Reguladoras que regirá la convocatoria para la campaña “Abónate al comercio de Tomares”:

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

En los últimos años, el Ayuntamiento de Tomares viene adoptando medidas para paliar los efectos que causó la crisis sanitaria provocada por el coronavirus SARS-CoV2. Estas medidas han ido dirigidas a regular las distintas parcelas de la actividad municipal, compaginando las medidas sanitarias y de prevención con otras que estimulen la actividad empresarial, consolidando los niveles de empleo.

JOSE MARÍA SORIANO MARTÍN (1 de 1)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha Firma: 20/02/2023  
HASH: 4516365b6e9e404187a63a25517bd3



Cod. Validación: 9AL37TMHZ2GMFQZ6R3HYWYERAR  
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





Ayuntamiento de Tomares

Con este objetivo, el Ayuntamiento ha venido impulsando planes de apoyo al comercio de proximidad, impulsando un modelo de consumo sostenible que fortalezca el comercio local de la ciudad, favoreciendo su desarrollo y consolidación en los barrios.

En consecuencia, quiere aprovechar la oportunidad que le brinda ahora la Diputación de Sevilla, a través del PLAN CONTIGO, para diseñar un programa de incentivos al consumo en el comercio local de Tomares. Con esta campaña se pretende dar un nuevo impulso a las iniciativas empresariales locales, que tienen que competir en desigualdad con las potentes empresas multinacionales de distribución, grandes cadenas de supermercados, centros comerciales, etc. dando la posibilidad al ciudadano de conocer mejor la oferta comercial que tienen a su alcance en su municipio.

La finalidad de este proyecto es la puesta en circulación de una serie de bonos incentivados para estimular el consumo en el municipio. El comercio de proximidad presenta ciertas ventajas frente a otros formatos comerciales (contra los que el pequeño comercio no puede competir), como la reinversión de las ganancias en el entorno más próximo, o la generación de ciclos de distribución más cortos, lo que supone un menor impacto ambiental y, por lo tanto, un modelo de consumo más sostenible.

Se emitirán un total de **6.600 bonos**, con el objetivo de retener el consumo en el comercio local, acompañado de una campaña de publicidad y de imagen por parte de la empresa concesionaria y por medios propios municipales, para dar visibilidad al proyecto.

Los bonos emitidos tendrán un valor nominal de **20,00 €**, de los que el **Ayuntamiento subvencionará el 25%**, con un importe de **5,00 €**, debiendo abonar el interesado el **75% restante**, con un importe de **15,00 €**. Estos bonos podrán utilizarse para compras realizadas en cualquiera de los comercios locales de Tomares que se hayan inscrito en el proyecto.

### Artículo 2. Régimen jurídico.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el siguiente marco jurídico:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Tomares.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cuanta otra normativa le fuera de aplicación.

### Artículo 3. Crédito presupuestario e importe de los bonos.

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la Línea 9.2: "Apoyo al comercio local de la localidad", del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (PLAN CONTIGO) de la Diputación de Sevilla, asciende a la **cuantía de 33.000,00 €**.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Tomares

#### Artículo 4. Gastos subvencionables.

Los bonos podrán ser canjeados por cualquier ciudadano mayor de edad para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios en cualquiera de los establecimientos adheridos, acorde a lo indicado en las presentes bases.

#### Artículo 5. Requisitos de los establecimientos adheridos.

Los comercios que deseen adherirse a este programa deberán cumplir y acreditar, a día de la publicación del extracto de la convocatoria de estas ayudas, los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Tener establecimiento físico y permanente del comercio en el municipio de Tomares.
- Que no se encuentre incurso en ninguna circunstancia prevista en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Tomares y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.
- No pertenecer a ninguna de estos grupos del Índice de Actividades Económicas (IAE):
  - **Grupo 652 - Farmacias:** comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
  - **Grupo 646 - Estancos:** comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en expendedurías generales, etc.
  - **Grupo 655 - Gasolineras:** comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
  - **Grupo 681 – Hoteles:** Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
  - **Grupo 685 – Hospedaje:** alojamientos turísticos extrahoteleros.
  - **Epígrafe 661.2 - Cadenas de supermercados e hipermercados:** Comercio en Grandes Superficies.

Además, es preciso que los comercios adheridos cuenten con los siguientes requisitos técnicos:

- Poseer un teléfono móvil con conexión 4G o superior, conectado a Internet por medio de red WiFi o ADSL.

#### Artículo 6. Proceso de compra y adquisición de bonos.

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano, mayor de edad, mediante una plataforma online habilitada al efecto por el Ayuntamiento, ubicada en el sitio web municipal [www.tomares.es](http://www.tomares.es). A través de este enlace podrán realizarse todos los trámites relacionados con este programa, tales como la emisión, obtención y canje de los bonos de consumo.

Como paso previo, los usuarios deberán registrarse en la plataforma, para lo cual deberán introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y apellidos.





Ayuntamiento de Tomares

- DNI.
- Teléfono móvil.
- Correo electrónico.

Una vez completado este paso, los interesados podrán adquirir los bonos solicitados, abonando la correspondiente tarifa por medio de una plataforma de pago seguro.

Cada usuario podrá adquirir y descargarse los bonos que desee hasta un **máximo de 3 bonos**, con un valor nominal unitario de **20,00 € euros**, aunque **solo deberá abonar 15,00 € por bono**.

El Ayuntamiento de Tomares aportará, de manera instantánea, una subvención de **5 euros**, por cada bono adquirido, según los límites establecidos en el apartado anterior. Cada bono dispondrá de una numeración específica que lo hará único, e irá asociado a la persona consumidora y beneficiaria.

El Ayuntamiento de Tomares pondrá a la venta un total de **6.600 bonos**, de los cuales reservará una cuota del 20% (que asciende a un total de 1.320 bonos) para personas pertenecientes a colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión social, que podrán ser adquiridos personalmente en la sede de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Tomares (Área de Bienestar Social), **exclusivamente durante los 3 primeros días del plazo establecido en convocatoria**.

A partir del 4º día, se liberará la cuota retenida y se cerrará la venta personalizada, abriéndose el plazo al público en general para la compra de bonos, **exclusivamente en modalidad online**, con un máximo de 3 bonos por persona, en la aplicación habilitada para ello. **No obstante, se seguirá prestando asesoramiento desde los Servicios Sociales Comunitarios, a aquellas personas mayores de 65 años que así lo soliciten, para que puedan realizar online su compra de bonos, a través de la aplicación.**

Cada bono se generará en formato PDF, e incluirá un QR/código de barras de un único uso, para su posterior lectura y validación en los comercios de destino. En el momento de su adquisición, se enviará dicho documento a su email para su uso y cancelación directamente en su dispositivo móvil.

La fecha máxima de compra de los bonos será de **1 mes** desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), o hasta que se agoten los bonos existentes.

Una vez iniciada la campaña, el usuario tendrá un plazo máximo de **1 mes** para canjear sus bonos. Los bonos no utilizados en este plazo quedarán anulados y carecerán de valor, **no procediendo la devolución del importe de estos**.

#### **Artículo 7. Procedimiento a seguir para el canje de los bonos.**

Los bonos se podrán adquirir por los ciudadanos en la página web de la campaña. El bono está compuesto por un código QR y un código alfanumérico.

Los bonos podrán ser presentados para su canje en cualquiera de los establecimientos adheridos. Deberán presentarse en papel impreso, o a través del teléfono móvil.

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje del bono. La validación de este bono se realizará una vez escaneado el código QR a través del dispositivo móvil del titular del establecimiento comercial adherido.




 Ayuntamiento de **Tomares**

Una vez realizado el escaneo del bono, la aplicación comprueba que este se encuentra operativo y emite un mensaje de “bono validado”. En el caso de que el bono se encuentre caducado, o que haya sido usado previamente, la plataforma emitirá un mensaje de “bono caducado”, o “bono usado previamente en otro establecimiento”, quedando este invalidado.

El establecimiento podrá informarse en todo momento, a través de la plataforma, del número de bonos que han sido canjeados en su comercio.

El proceso de canje de bonos estará sometido al control municipal, de forma que, para la liquidación de los bonos de compra al establecimiento, que se realizará de una sola vez tras la finalización de la campaña, el Ayuntamiento comprobará la veracidad de estos.

### **Artículo 8. Condiciones de uso de los bonos.**

- El importe de cada bono no podrá fraccionarse.
- En ningún caso se devolverá a los consumidores/as de los bonos, dinero en metálico sobre la diferencia entre el precio de compra y el valor del bono.
- No se devolverá a los usuarios el importe de los bonos adquiridos y no utilizados.
- Los establecimientos adheridos y los usuarios podrán ser contactados para valorar el funcionamiento, el proceso de compra y la campaña en general por personal designado por el Ayuntamiento.
- En caso de devolución del bien adquirido, y de que el importe se haya satisfecho con los bonos, en ningún caso el importe será devuelto al usuario. El comercio deberá ofrecer el cambio del producto por otro del establecimiento o un vale.
- En caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del consumidor, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención y se atenderá al Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.
- En ningún caso una compra en la que se utilice un bono generará uno nuevo.

### **Artículo 9. Solicitud de participación como establecimiento adherido.**

1. Deberá presentarse el formulario de **Solicitud de adhesión de establecimientos**, incluido como **ANEXO I** a este documento, preferentemente de manera telemática a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Tomares, al que se accederá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://tomares.sedelectronica.es/>.

Alternativamente, este formulario de solicitud podrá presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

2. Como requisito general, los establecimientos interesados en adherirse deberán acompañar la solicitud de declaración jurada, según el modelo adjunto **ANEXO II**, de que el/la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y frente al OPAEF y el Ayuntamiento de Tomares, de conformidad con el art. 24.6 del R.D 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Tomares

3. El **plazo** para presentar las solicitudes de adhesión al programa será de **10 días hábiles**, a contar desde la fecha que fije y haga público, en su momento, el Ayuntamiento de Tomares por medio de sus canales habituales de comunicación.

#### **Artículo 10. Obligaciones de los establecimientos adheridos.**

- El establecimiento adherido a la actividad bonos-descuento se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Tomares sobre la actividad en lugar visible del establecimiento.
- El establecimiento adherido verificará a través del DNI que el/la consumidor/a tiene 18 años o más en el momento de adquisición del bono. El incumplimiento de este requisito supondrá la pérdida de condición de beneficiario/a.
- Informar de las condiciones de la campaña a los/las consumidores/as.

#### **Artículo 11. Justificación y reembolso de los bonos consumidos.**

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizado mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y en la convocatoria correspondiente, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda y el procedimiento previsto en estas bases, se tramitará el pago de esta a la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Tomares podrá requerir al establecimiento, como requisito previo a la realización de la transferencia, la documentación correspondiente que acredite que el titular del comercio beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y frente al OPAEF y el Ayuntamiento de Tomares, de conformidad con el art. 24.6 del R.D 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para poder justificar los bonos, el empresario deberá vincular cada bono a su tique de compra, adjuntando una foto de este.

El plazo solicitar el reembolso de los bonos consumidos será de 1 mes a contar desde el día siguiente del final de la campaña. El abono se realizará solo una vez, incluyéndose en el desglose todos los bonos utilizados en el comercio solicitante.

El pago se efectuará al titular del establecimiento adherido o, en su caso, al representante legal designado por el mismo, una vez presentada la documentación establecida en estas bases.

#### **Artículo 12. Verificación y control. Reintegro.**

El Ayuntamiento de Tomares podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

A tal fin, el establecimiento destinatario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Tomares, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.





Ayuntamiento de Tomares

La ocultación de cualquier dato exigido en estas bases será causa de denegación de la ayuda o de la revocación del acuerdo de concesión, así como el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos, previo expediente tramitado por los servicios municipales.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

### Artículo 13. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Tomares la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

### Artículo 14. Subsanación de la Justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación justificativa presentada, el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.”.





Ayuntamiento de Tomares

**BONOS AL CONSUMO LOCAL**  
**“ABONATE AL COMERCIO DE TOMARES”**



**ANEXO I – SOLICITUD ADHESIÓN ESTABLECIMIENTOS**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE:</b>						
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		DNI:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:						
		NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	C. POSTAL: PROVINCIA:
LOCALIDAD:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:			
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:      SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE:</b>						
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		DNI:
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:			TELÉFONO DE CONTACTO:			

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>	
NOMBRE COMERCIAL/RAZÓN SOCIAL:	CIF/NIF:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	EPIGRAFE IAE:
DIRECCIÓN FISCAL O COMERCIAL:	TELÉFONO DE CONTACTO:

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Fotocopia o copia digitalizada):</b>
<input type="checkbox"/> Certificado de situación en el censo de actividades económicas en la AEAT, donde se especifique que la <b>actividad tiene su domicilio y se desarrolla en Tomares.</b> <input type="checkbox"/> ANEXO II: Declaración jurada de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Tomares. <input type="checkbox"/> D.N.I. del titular o representante legal del solicitante.
Otra documentación (especificar):
<hr/> <hr/> <hr/>

<b>DATOS DE LA CUENTA EN ENTIDAD FINANCIERA PARA EL ABONO DE LOS BONOS AL CONSUMO</b>
IBAN:      ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

<b>DECLARACIONES RESPONSABLES:</b>
El/la firmante de esta solicitud <b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b> que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.</li> <li>2- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.</li> <li>3- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.</li> <li>4- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.</li> <li>5- Que no ha sido sancionado/a por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.</li> </ol>



Cod. Validación: 9AL37TMHZ2GMFQZ6R3HYWERAR  
 Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS Y AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TOMARES PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS FACILITADOS

El/la firmante de esta solicitud **SE COMPROMETE** a aportar una Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones concedidas por el Estado, la Junta de Andalucía u otras administraciones para la misma finalidad, en caso de haberlas recibido, especificando objeto, cuantía y organismo concedente. Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Tomares a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

OBSERVACIONES

---

---

---

---

---

---

---

---

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

**SOLICITA** participar como entidad colaboradora al plan recogido en las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Tomares destinadas a consolidar el mantenimiento de su actividad estimulando el consumo local "ABONATE AL COMERCIO DE TOMARES"

Y **SE COMPROMETE**, en caso de resultar beneficiario/a, a cumplir con el resto de obligaciones recogidas en las Bases reguladoras y aquellas que se deriven de su concesión;

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firmado:

Nombre: .....

DNI: .....

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales e autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tomares, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General.  
El Órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar, si fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es el Propio Ayuntamiento de Tomares (Calle La Fuente, 10, 41940 – Tomares, Sevilla)

Cod. Validación: 9AL37TMH2ZGMFQZ6R3HYYWERAR  
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





Ayuntamiento de Tomares

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA**

D./DÑA. \_\_\_\_\_, con DNI. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en calle \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_, habiendo presentado una solicitud de adhesión a la iniciativa municipal “ABÓNATE AL COMERCIO DE TOMARES”, de apoyo a la reactivación económica del pequeño comercio del municipio y fomento del consumo de proximidad.

Y conociendo el contenido de sus bases reguladoras, en especial el de su Artículo 13:

*“No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Tomares y a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, y mientras no se haya satisfecho la deuda contraída.”*

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que cumpro con los requisitos expresados en las Bases Reguladoras para poder optar a la adhesión a la iniciativa municipal “Abónate al comercio de Tomares”.

**SEGUNDO.** Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y frente al Ayuntamiento de Tomares, de conformidad con el art. 24.6 del R.D 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Y AUTORIZO** al Ayuntamiento de Tomares, según el Artículo 14.5 de las Bases Reguladoras, a efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, hago la declaración procedente en

Tomares, a de de 2023

Fdo. \_\_\_\_\_





Ayuntamiento de **Tomares**

Lo que comunico a los debidos efectos, advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

Tomares, a fecha y firma electrónica. El Alcalde. Fdo: José María Soriano Martín

Cod. Validación: 9AL37TMHZ2GMFQZ6R3R3HYWYERAR  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

